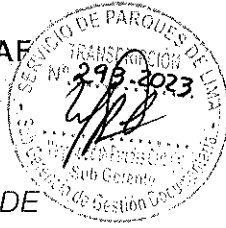


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 56-2023/GAF

Lima, 12 JUL. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: El Informe N° D000145-2023-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, recepcionada con fecha 26 de junio de 2023, que gira en el Expediente de Registro N° 000023-2023, presentada por la administrada INSURCO PROYECTOS S.A.C. (RUC N° 20602544461) debidamente representada por sus apoderados Lilian Gamarra Yañez (DNI N° 10149311) y Joao Giampier Hidalgo Ormeño (DNI N° 71221084), con dirección en Av. El Parque N° 275, Urbanización Lima Tambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 031-2023, de fecha 02 de junio de 2023, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 196,135.10 (Ciento noventa y seis mil ciento treinta y cinco con 10/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 269.85 m² por la Edificación Tipo Comercio/ Vivienda Multifamiliar de 8,472.46 m² de área construida, ubicada en Av. San Felipe N° 1191-1193, esquina Jr. Pachacútec N° 2084-2086-2088-2090-2092-2094-2096-2098, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, la administrada INSURCO PROYECTOS S.A.C. (RUC N° 20602544461) mediante Carta s/n recepcionada con fecha 22 de junio de 2023 (Expediente de Registro N° 2023-4070) solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales aprobada por Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 031-2023, de fecha 02 de junio de 2023, por el monto total de S/ 196,135.10 (Ciento noventa y seis mil ciento treinta y cinco con 10/100 Soles). El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 24 cuotas, con el pago de una cuota inicial por el monto de S/ 19,613.51 Soles, equivalente al 10 % del importe total de la deuda;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante

¹ Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

Que, a través del Informe N° D000145-2023-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 10 de julio de 2023, la Subgerencia de Tesorería remite el expediente seguido por la administrada INSURCO PROYECTOS S.A.C.;

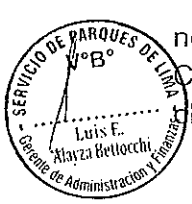
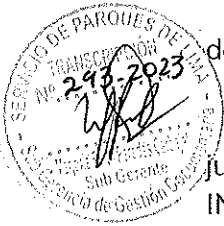
Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, toda vez que la solicitud de fraccionamiento es por 24 meses y la administrada debe cumplir con realizar el pago de S/ 19,613.51 Soles, equivalente al 10 % del monto total de la deuda;

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la administrada **INSURCO PROYECTOS S.A.C.**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 196,135.10 (Ciento noventa y seis mil ciento treinta y cinco con 10/100 Soles), aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 031-2023, de fecha 02 de junio de 2023. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá cumplir con pagar una cuota inicial equivalente al 10 % de la valorización, ascendente a S/ 19,613.51 (Diecinueve mil seiscientos trece con 51/100 Soles), y el saldo restante de S/ 176,521.59 (Ciento setenta y seis mil quinientos veintiuno con 59/100 Soles) más intereses deberá ser cancelado en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, a la administrada **INSURCO PROYECTOS S.A.C.**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Subgerencia de Tesorería; caso contrario, perderá automáticamente el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **INSURCO PROYECTOS S.A.C.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

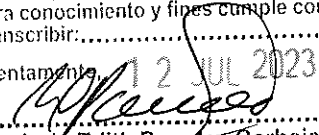
ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **INSURCO PROYECTOS S.A.C.**, que es causal de pérdida automática del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **Luis E. Alayza Bettocchi**
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 293-2023 Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente: 12 JUL 2023  Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria
